



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2024-MPP/A

Paita, 19 de noviembre de 2024

VISTO: El **EXPEDIENTE N°00053-2024-MPP/SP** que contiene el Informe N° 0142-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, sobre modificación presupuestaria vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita Año Fiscal 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 187-2023-CPP y Resolución de Alcaldía N° 469-2023-MPP/A, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año 2024 por un monto total de S/ 136 791 425 (Ciento treinta y seis millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos veinticinco y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0142-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 08 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Presupuesto comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que la Subgerencia de Tesorería informa que de acuerdo a los saldos balance del año fiscal 2023 que corresponde al Rubro 18 canon y sobre canon petrolero asignado a inversión (incluye estudios de pre inversión) queda un saldo por incorporar de S/ 2,932,040.52 (Dos millones novecientos treinta y dos mil cuarenta y 52/100 soles). Por tanto, existen recursos disponibles, por lo que solicita la modificación presupuestaria vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita año fiscal 2024, por incorporación de mayores ingresos producto del saldo de balance del año fiscal 2023, en el rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, por el monto de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento
Rubro

: 5. Recursos Determinados.
: 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.
: 1.9.1.1.1.1 Saldos de balance S/ 300,000.00

Específica de Ingreso

TOTAL

S/ 300,000.00



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

EGRESOS

Categoría presupuestal	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.
Proyecto	: 2001621 Estudios de Pre-Inversion.
Acción de Inversión	: 6000032 – Estudios de Pre-Inversion.
Específica del gasto	: 2.6.8.1.2.1 – Estudios de Pre-Inversion.
Monto	: S/ 300,000.00
TOTAL	S/ 300,000.00

Que, con Proveído S/N de fecha de recepción 18 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Secretaría General continuar el procedimiento de formalización de modificación presupuestal;

Que, según Decreto Legislativo N° 1440, establece el artículo 50-Incorporación de mayores ingresos, en el numeral 50.1 que *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:" (...) "3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";*

Que, en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 0001-2024-EF/50.01, en el numeral 20.3 del artículo 20° establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios";*

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita Año Fiscal 2024, por incorporación de mayores ingresos producto del saldo de balance del año fiscal 2023, en el rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, por el monto de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles).

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

SEGUNDO: La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita el presente dispositivo dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público.

CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



Abg. Lizzety Karla Chunga Chuno
SECRETARÍA GENERAL

